

**Constancia secretarial:** Manizales, 29 de septiembre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230028100, para informarle que el demandado ANDRES FELIPE CORREA GALVIS fue notificado a través del Centro de Servicios el 29 de agosto de 2023 al correo electrónico [FELIPEGALVIZ2220@GMAIL.COM](mailto:FELIPEGALVIZ2220@GMAIL.COM), mismo que fue informado por la EPS SURA (Archivo 07), conforme a la ley 2213 de 2022.

Fecha de Entrega de la Notificación Electrónica: 29 de agosto de 2023.

Dos días: 30 y 31 de agosto de 2023.

Cinco días para pagar: 1, 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2023.

Diez días para excepcionar: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 21 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 9, 10 de septiembre de 2023.

Término suspensión: del 14 al 20 de septiembre de 2023.

No hubo pronunciamiento

Se deja de presente que de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, inclusive.

Sírvase proveer,



**MARIBEL REINOSA VALENCIA**

Auxiliar Judicial

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS  
CONFA” NIT. 890.806.490-5  
**DEMANDADO:** ANDRES FELIPE CORREA GALVIS C.C. No. 1.053.828.056.

**FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 13 de junio de 2023.**

**SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:**

Contenidos en el pagaré número 7205760:

a.- Por el capital de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, (\$1.524.381) exigibles el 10 de diciembre de 2022.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado ANDRES FELIPE CORREA GALVIS, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico informado por EPS SURA, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

**En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANDRES FELIPE CORREA GALVIS identificado con C.C. No. 1.053.828.056, y a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” identificada con NIT. 890.806.490-5, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago fechado el 13 de junio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

**CUARTO:** Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

**QUINTO:** En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae96c2935316fd0b50d76612f8bee0856ade54710afcb1538fda82d02bc310a**

Documento generado en 29/09/2023 06:03:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**